



FLAVIO CRUZ MAMANI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO

El Congresista de la República **FLAVIO CRUZ MAMANI**, integrante del Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley

LEY QUE PROMUEVE LA CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el literal d) del artículo 53° de la Ley N° 29944, referido a la terminación de la relación laboral por la causal de límite de edad.

Artículo 2. Modificación al artículo 53° de la Ley de Reforma Magisterial

Modifíquese el artículo 53°, en los términos siguientes:

Artículo 53° Término de la relación laboral

El retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos:

(...)

d) Por límite de edad, al cumplir 65 años, el acto administrativo de retiro es con vigencia a la fecha de finalización del año escolar.

(...)

Artículo 3.- Derogatoria

Déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

J. Samuel Bogza Turán

FLAVIO CRUZ MAMANI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

BERNARDO QUINTO

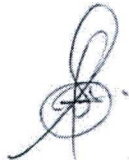


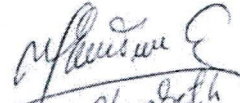
PERU
CONGRESO
REPÚBLICA

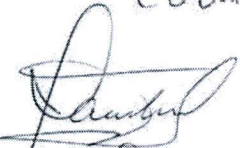
FLAVIO CRUZ MAMANI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE LA CONTINUIDAD DEL PROCESO EDUCATIVO

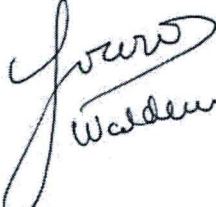

SEGUNDO T. MONTALVO
CUBAS

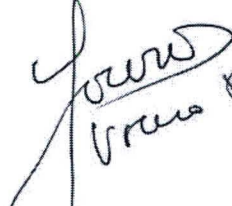

H. Elizabeth


José Platero


Segundo de la Cruz


Elias Vargas
Melendez


Juan Waldemar


Juan



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1290/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 25 de noviembre de 2012, fue promulgada la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la cual establece un régimen laboral único para los docentes del sector público, con el objetivo de brindar mejores beneficios y oportunidades de desarrollo profesional a todos los maestros.

Luego en fecha 23 de febrero del 2017, se promulga la Ley N° 30541, que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y Establece Disposiciones para el Pago de Remuneraciones de Docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Las acciones de personal contempladas en la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, como la reasignación, permuta y nombramiento, todas tienen por lo general una eficacia al 01 de marzo de cada año, ello para no perjudicar la continuidad del proceso educativo, porque de ejecutarse dichas acciones de personal en el periodo escolar, conllevaría necesariamente al cambio de los docentes, así los cambios de profesores a mitad de año, o cuando ya ha iniciado el calendario escolar, son poco comunes o frecuentes.

Sin embargo, el cambio de profesores durante el año escolar originada por el retiro de docentes nombrados por la causal de límite de edad, es muy frecuente durante dicho periodo, el mismo que afecta a la continuidad del proceso educativo, es decir tiene una incidencia directa en los estudiantes, así el cambio de profesores supone la afectación de los procesos pedagógicos, así como la desestabilización del ritmo de aprendizaje de los estudiantes. Existen muchos menores que se identifican con sus maestros y cuando hay un cambio genera una afectación académica y emocional, el problema del cambio de los docentes se expresa en el proceso metodológico con el que se enseñan, el comportamiento de los menores al separarse de un docente por el cual sentían apego, esta circunstancia se evidencia con más nitidez en los estudiantes del nivel inicial y primario. La propuesta de continuidad permite un mejor avance, asimilación, progresión y secuencialidad para los estudiantes. Asimismo, la propuesta legislativa tendrá un impacto positivo en los docentes, esto es en el aspecto social y emocional del docente, permitiendo que el docente permanezca hasta la finalización del año escolar.

Por otro lado, las acciones administrativas de personal para cubrir las plazas vacantes originadas por cese por límite de edad, requieren un tiempo razonable, ya que para su cobertura se tiene que pasar por un procedimiento administrativo, el mismo que al menos comprende una etapa de publicación de las plazas vacantes y adjudicación de las mismas, dichas acciones administrativas normalmente toman varios días, generando pérdidas de horas de clase en perjuicio de los estudiantes.

Por la exposición de motivos y con el objetivo de que los cambios normativos puedan ser fácilmente identificables, se presenta el siguiente cuadro comparativo que muestra por un lado la normativa vigente y por otro el contenido del proyecto de ley:

Texto Actual	Texto Propuesto
Artículo 53° Término de la relación laboral El retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos: (...) d) <i>Por limite de edad, al cumplir 65 años.</i> (...)	Artículo 53° Término de la relación laboral El retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos: (...) d) <i>Por limite de edad, al cumplir 65 años, el acto administrativo de retiro es con vigencia a la fecha de finalización del año escolar.</i> (...)

II. BASE LEGAL

La presente propuesta legislativa se sustenta en la normativa siguiente:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
- Ley N° 30541 Ley que modifica La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial e Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Acuerdo Nacional - Políticas de Estado

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO .

La implementación de lo establecido en la presente Ley, generará beneficios de carácter pedagógico a favor de los estudiantes, permitiendo la conclusión de las labores escolares sin pérdidas de horas de clases, y a la vez un beneficio de carácter social y económico en beneficio de los docentes

IV. IMPACTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN LABORAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene con la normativa vigente, sino que busca garantizar la prestación del servicio educación sin interrupciones, la propuesta de Ley no afecta ni se contrapone a la Constitución Política del Perú.

V. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la Segunda Política del Estado del Acuerdo Nacional: Equidad y Justicia Social en sus numerales: 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.